

Buenas Prácticas de ANABAC para una pesca atunera de cerco responsable



Las Buenas Prácticas que se detallan a continuación tienen como finalidad optimizar las maniobras realizadas en la pesca atunera con red de cerco de **ANABAC** en el Océano Atlántico e Índico. Asimismo, buscan reflejar las acciones que lleva a cabo la flota de **ANABAC** para mejorar la selectividad de esta modalidad de pesca, promoviendo una actividad responsable que minimice su impacto sobre el ecosistema marino y permita una gestión sostenible.

Este código de Buenas Prácticas se firmó en 2012 y es revisado anualmente con el objetivo de incorporar las mejores prácticas disponibles, basándose en los avances científicos más recientes. El acuerdo se basa principalmente en los siguientes puntos:

- 1. El diseño y uso de Dispositivos Concentradores de Peces** (DCPs o FADs en sus siglas en inglés) que eviten el enmalle de especies sensibles asociadas, como tortugas marinas y tiburones.
- 2. El desarrollo y aplicación de técnicas liberadoras de menor riesgo** que maximicen la supervivencia de especies no objetivo y minimicen el riesgo de los tripulantes, incluyendo el empleo de materiales y equipos específicos diseñados para este propósito.
- 3. La aplicación de un sistema de gestión sostenible de los DCPs** mediante la implementación de un cuaderno de registro de DCPs, que a través de su monitorización permite la trazabilidad de las actividades y uso responsable durante todo su ciclo de vida.
- 4. Cobertura total de observadores** que garantiza la presencia de observadores en el 100% de los buques, incluyendo los barcos de apoyo.
- 5. Formación y capacitación** continua de patrones, tripulaciones y observadores científicos en Buenas Prácticas y técnicas sostenibles.
- 6. Verificación científica** de las actividades relacionadas con las Buenas Prácticas por organismos científicos independientes, **y seguimiento** continuo por parte del Comité revisor.
- 7. Revisión continua del código:** El código de Buenas Prácticas se somete a una revisión periódica.

En caso de que las Organizaciones Regionales de Pesca (ORPs) establezcan requisitos más estrictos de los aquí descritos, dichos criterios prevalecerán y serán adoptados en las áreas de competencia correspondientes.

Asimismo, los aspectos aquí detallados se ajustan a las características básicas acordadas, considerándose como el estándar mínimo de aplicación. Se entiende, sin embargo, que cada empresa tiene la libertad de desarrollar y aplicar medidas complementarias que contribuyan a reducir aún más los efectos de la pesca atunera de cerco sobre las especies no objetivo y/o cualquier otro impacto sobre el medio marino.

1. Diseño de DCP No enmallante y Biodegradable

Desde 2012, se ha trabajado con el propósito de consensuar un diseño alternativo de DCPs que minimice el impacto sobre las especies no objetivo, especialmente en tortugas marinas y tiburones. Los resultados de este esfuerzo han sentado las bases para la sustitución progresiva de los **DCPs empleados por la flota de ANABAC** por **modelos no enmallantes**, los cuales deben cumplir las siguientes características obligatorias acordadas.

Todos los elementos que conforman la parte flotante (parrilla) como la parte sumergida (rabo) del DCP deben estar diseñados para **evitar que se produzca el enmalle** de tortugas marinas y tiburones. Podrán fabricarse con:

- Materiales NO ENMALLANTES: **Sin malla** (por ejemplo, arpillera o tejido tupido).

Desde el **1 de enero de 2025**, este código establece que tanto los cerqueros como los buques de apoyo solo deben utilizar y desplegar DCPs contruidos exclusivamente con material sin malla. A partir de esta fecha, queda terminantemente prohibido el uso de red en la construcción de DCPs. Cabe remarcar que en el Océano Índico la ORP exige la construcción de DCPs sin malla desde el 2020 (Figura 1).

- Cabos.

Materiales **Biodegradables**: Con el objetivo de evaluar su funcionalidad y facilitar una transición progresiva hacia prácticas más sostenibles, se promueve la incorporación de materiales biodegradables en la construcción de las partes flotante y sumergida de los DCPs.

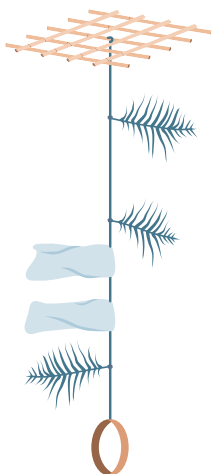


Figura 1. Objeto no enmallante.

NOTAS GENERALES:

- Si en las Organizaciones Regionales de Pesca (ORPs) se implementaran requisitos más exigentes de los aquí descritos para la construcción de la estructura flotante y/o sumergida, se adoptarán dichos criterios en el área de competencia de la ORP.
- Desde el **1 de enero del 2025** se plantarán DCPs **sin red** en todos los océanos.

En las visitas a DCPs que impliquen un cambio de baliza por parte de la flota, siempre que se proceda a la sustitución de materiales enmallantes por materiales no enmallantes, esta debe realizarse conforme a los criterios establecidos en el código. En cualquier intervención de la tripulación que implique la modificación de un DCP, los materiales sintéticos retirados deberán mantenerse a bordo para su posterior descarte en puerto.

2. Maniobras de liberación de especies asociadas

2.a. TIBURONES

Los **lances intencionados** a tiburones **y la retención intencional de cualquier tiburón está prohibida en la flota de ANABAC**, siendo estricta e **inflexible con la práctica del aleteo de tiburones**. En caso de retención involuntaria, las aletas permanecerán naturalmente adheridas. Si bien la captura incidental de tiburones por parte del cerco no es significativa a nivel global comparándola con otras artes de pesca, puede reducirse mediante la aplicación de protocolos de manejo y liberación adecuados.

Al embarcar la captura, cualquier tiburón detectado en cubierta o en el parque de pesca será liberado de inmediato, siguiendo las directrices de las ORPs¹ y extremando las precauciones para evitar daños al animal y garantizar la seguridad de la tripulación.

Manipulación: Se evitará coger los tiburones únicamente por la cola (salvo con un dispositivo adecuado) o por las agallas, para evitar daños físicos al animal, así como reacciones peligrosas para los tripulantes (Figura 2). **Liberación:** Se descarta la posibilidad de utilizar sogas/estrobos para liberar los tiburones que aparezcan en superficie. Si se detectan tiburones en el cerco, se intentará sacarlos fuera del mismo empleando el salabardo con el que se embarca la captura, aunque se pierda cierta cantidad de captura objetivo (2-3 toneladas), o en su defecto con algún otro tipo de dispositivo tipo sarria o camilla que evite cualquier daño posible. **Mantenimiento:** Si la liberación inmediata no es posible, se recomienda mantener a los animales lejos del sol, mojados y, a ser posible, facilitando su respiración introduciendo una manguera de agua en la boca, por ejemplo.

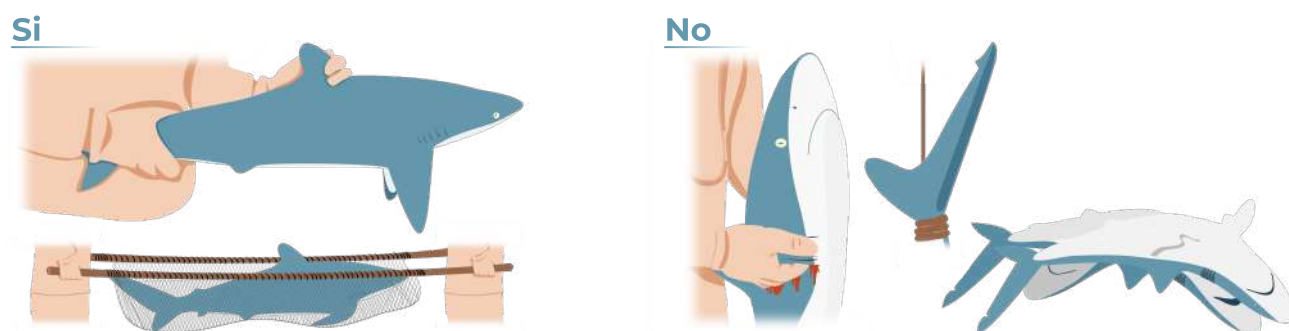


Figura 2. Prácticas de liberación de tiburones adecuadas (izq) e inadecuadas (dch).

¹ICCAT: Rec 04-10, Rec 07-06, Rec 09-07, Rec 10-07, Rec 10-08, Rec 11-08, Rec 15-06, Rec 18-06, Rec 21-09, Rec 22-11, Rec 23-10, Rec 23-11.

IOTC: Res 25/08, Res 25/09.

IATTC: C-11-10, C-23-08, C-24-05.

WCPFC: CMM 2024-05.

En interacciones en las que se observe una alta incidencia de tiburones, en la medida de lo posible, se recomienda:

- Liberarlos directamente de la red al agua utilizando el salabardo, sin subirlos a cubierta.
- Evitar el lance si el cardumen de especies objetivo es inferior a 10 toneladas.

Los buques tendrán obligación de disponer de una sarria de red, camilla o lona a bordo, y/o de equipos similares al costado del salabardo, para poder manipular los tiburones más fácilmente cuando se detecten en cubierta. Se recomienda el empleo de dispositivos selectivos como rampas para tiburones, camillas y /o velcros que facilitan una liberación más segura y rápida, reduciendo el contacto directo con la tripulación.

2.b. TORTUGAS MARINAS

Siguiendo las recomendaciones establecidas por las ORPs² en relación a la conservación de tortugas marinas, a pesar de que el enmalle de tortugas es aislado, las tripulaciones deben de esforzarse al máximo por liberar todos los ejemplares que pudieran quedar enmalladas en los DCPs y/o en las redes durante las maniobras del cerco.

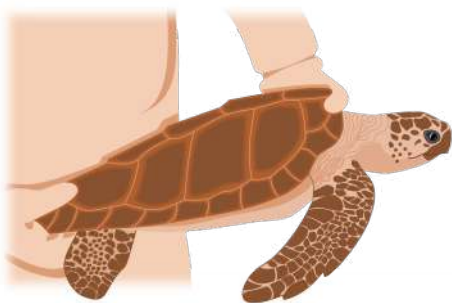
En caso de detectar una tortuga enmallada en la red, **la maniobra de virado debe detenerse de inmediato**, evitando de esta forma que pase el animal por el halador. Tan pronto como sea posible, se procederá a la liberación de los individuos localizados en el interior del cerco, minimizando cualquier riesgo de daño.

En caso de que una tortuga sufra algún daño durante la maniobra, debe ser mantenida a bordo en condiciones frescas y húmedas, y se verificará que se ha recuperado exitosamente antes de ser liberada. Si el animal llevase encima plásticos, restos de redes o tiene un anzuelo de palangre enganchado, estos deben ser retirados y/o desenmallados, incluso aun no provengan de la actividad propia del barco. Asimismo, si al visitar un DCP se encuentra una tortuga enmallada, se debe desenmallar y liberar de la misma forma.

Las tortugas **se manipulan por el caparazón**, evitando sujetar el caparazón justo a la altura de la cabeza, para proteger las manos de los tripulantes en caso de que el animal retracte su cabeza (Figura 3). Además, **se evitará voltear a las tortugas**.

² ICCAT: Rec 22-12, Rec 23-13.
IOTC: Res 12/04.
IATTC: C-04-07, C-19-04.
WCPFC: CMM 2018-04.

Si



No

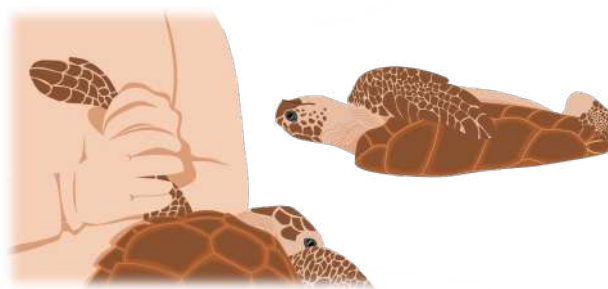


Figura 3. Prácticas de liberación de tortugas adecuadas (izq) e inadecuadas (dch).

Es importante recalcar que **no se debe de manipular el animal por sus aletas**, ya que estas zonas son sensibles y podrán dislocarse con facilidad. Si la tortuga parece no responder a estímulos o permanece inactiva, se recomienda colocarla en posición de resucitación para facilitar su recuperación. Esta posición consiste en elevar al animal unos 15 cm por la parte de las patas traseras, apoyándola boca abajo sobre una superficie adecuada. Además, se debe mojar periódicamente al animal y mantenerlo fuera de la exposición directa al sol. Gracias a estas prácticas, la mortalidad de tortugas marinas en la flota de cerco de ANABAC es prácticamente nula.

2.c. MOBULAS Y RAYAS

Si bien la incidencia de estos animales en los lances con objetos es muy baja, se ha establecido un protocolo seguro para su liberación, en línea con las recomendaciones adoptadas en las ORPs³. Este procedimiento tiene como objetivo liberar a los animales atrapados en el cerco utilizando el salabardo, incluso si esto implica una pequeña pérdida de captura objetivo (2-3 toneladas). En caso de no ser posible, se podrá emplear cualquier otro equipo o dispositivo específico – como la sarria o parrilla- que minimice el riesgo de daño al animal.

Si



No

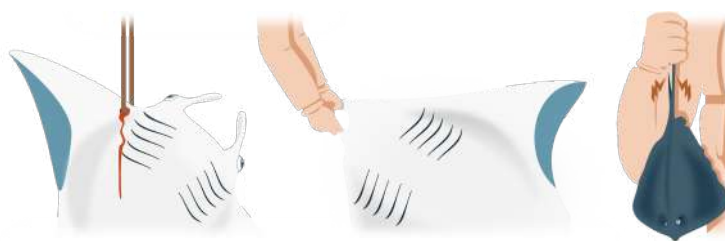


Figura 4. Prácticas de liberación de mobulas y rayas adecuadas (izq) e inadecuadas (dch).

³ ICCAT: Rec 24-12.
IOTC : Res 19/03.
IATTC: C-15-04.
WCPFC: CMM 2019-05.

Si no se detecta o no se puede liberar el animal antes de subirlo a bordo, deberá ser liberado desde la cubierta. Se recomienda disponer de una sarria, de lonas, eslingas y/o de equipos similares al costado del salabardo, para facilitar la manipulación de grandes rayas cuando se detecten en cubierta, permitiendo su liberación con ayuda de la grúa (Figura 4). También existen métodos como la red de cargo, parrillas rígidas con ranuras amplias que se sitúan sobre la tolva, o hopper que permiten descargar el pescado, mientras que la raya queda en la parte superior, desde donde puede ser liberada al costado con la grúa. En caso de que la liberación se realice manualmente, se debe evitar sujetar a la raya por la cola, las agallas y/o los lóbulos cefálicos, para prevenir daños al animal y posibles riesgos para los tripulantes. En particular, se recomienda no manipular la parte trasera del cuerpo, ya que muchas rayas poseen un aguijón venenoso en la cola. Por ello, es preferible manipularlas por la parte delantera, alrededor de las aletas pectorales.

2.d. TIBURONES BALLENA Y GRANDES CETÁCEOS

Los **lances intencionados** a tiburones ballena y a grandes cetáceos **están prohibidos**.

Algunas de las ORPs⁴ han implementado medidas que prohíben las prácticas de pesca intencionadas sobre tiburones ballena (*Rhincodon typus*). No obstante, estos animales pueden quedar cercados de forma no intencionada, ya que frecuentemente nadan a cierta profundidad, lo que dificulta su detección antes del lance. De manera similar, los cetáceos son regulados por la Unión Europea (UE)⁵, algunas ORPs⁶ y acuerdos privados de pesca, que prohíben los lances intencionados a este grupo de especies. La interacción con cetáceos -principalmente ballenas barbadas- es esporádica y no intencionada. En la mayoría de los casos, se trata de individuos de gran tamaño (por ejemplo, ballena jorobada, *Megaptera novaeangliae*) que logran salir del cerco antes de que este se cierre o escapan por sus propios medios.

Siguiendo las recomendaciones establecidas, con el objetivo de minimizar el impacto sobre estos grupos de especies que quedan accidentalmente dentro del cerco, la tripulación tomará todas las medidas posibles para evitar causarles daño, a pesar de la complejidad que puede implicar su liberación.

En caso de que se detecte un tiburón ballena o una ballena dentro del cerco, la red deberá recogerse con extrema precaución, de forma que el animal quede aislado en una zona reducida del saco. A partir de este momento, y en función de las condiciones del mar, el comportamiento del animal y siempre priorizando la seguridad de la tripulación, se podrán aplicar las siguientes medidas (Figura 5):

⁴ICCAT: 23-12.
IOTC: Res. 25/08.
IATTC: C-19-06.
WCPFC: CMM-24-05.

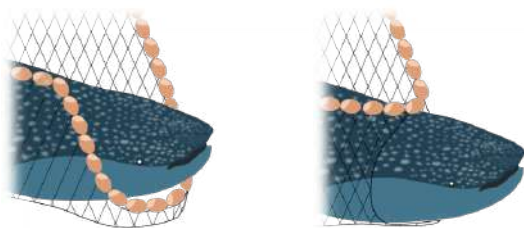
⁵EU: EC - No 520/2007 (Art. 29)

⁶ICCAT: Rec 23-15.
IOTC: Res 23/06.
WCPFC: CMM-24-07.

A. Protocolo de actuación cuando el animal flota en la superficie.

- A.1.** Los pescadores deben recoger la red cuidadosamente, desde la cola hacia la cabeza del animal y por su parte ventral, con el objetivo de aproximar y guiar el animal hacia la línea de corchos más cercana.
- A.2.** Si el animal es pequeño (mínimo 2 metros de longitud) puede ser liberado utilizando el salabardo, siempre con precaución para evitar lesiones.
- A.3.** Se debe hundir parcialmente la línea de corchos para crear una vía de escape, permitiendo que el animal pueda salir por sí mismo.
- A.4.** Una vez facilitada la vía de escape, se debe esperar pacientemente a que el animal salga nadando por sí mismo de la red.
- A.5.** La captura solo podrá ser subida a bordo una vez se haya liberado el animal de la red, garantizando su bienestar.

Si



No

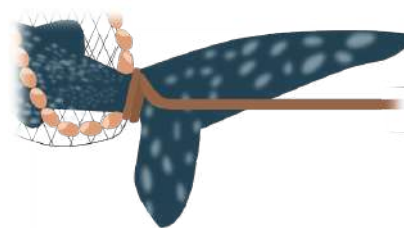


Figura 5. Prácticas de liberación de tiburones ballena adecuadas (izq) e inadecuadas (dch).

B. Protocolo de actuación cuando el animal no aparece en superficie.

Se puede comenzar a embarcar la captura hasta que el animal aparezca en superficie. En ese momento, se debe detener inmediatamente el embarque de la captura y se procederá según el protocolo descrito en el punto A.

C. Protocolo de actuación cuando el animal empuja con su cabeza la red antes de bajar el corcho.

En ocasiones, el animal puede empujar la red antes de que se pueda bajar la línea de corchos, dificultando su retroceso. En estos casos, desde el barco se debe de sumergir la línea de corchos mediante maniobras específicas con pesos, pértigas o cañas de forma que el animal pueda liberar su cabeza por encima del corcho.

D. Cuando el animal queda atrapado en el saco con la cabeza orientada hacia popa.

En este caso, la maniobra de intentar liberar al animal sacándolo por encima del corcho se vuelve más compleja, por lo que se recomienda, una vez situado al animal en el saco, identificar el liñón más próximo a la cabeza del animal y cortar un par de brazas la unión del liñón para crear una ventana de escape. Para ello, se deberá arriar la red con el fin de sumergir dicha ventana, permitiendo que el animal salga por ella.

NOTAS GENERALES:

- Independientemente de las circunstancias, la tripulación debe comprobar que el comportamiento del animal es normal y registrar la operación en el cuaderno de pesca. En caso de que se observe un comportamiento extraño, se recogerá igualmente en el cuaderno de pesca.
- Se realizarán pruebas con nuevos dispositivos de liberación diseñados para facilitar la manipulación segura y aumentar la supervivencia de tiburones, mantas y rayas.
- Se recomienda colaborar y participar en iniciativas de marcado de fauna marina, con el fin de evaluar la supervivencia de los animales tras su suelta.

3. Sistema de Gestión de DCPs

ANABAC acuerdan cumplir con el sistema de gestión de DCPs adoptado por las administraciones pertinentes y que incluya la recogida de información estandarizadas sobre las actividades asociadas a los DCPs (Figura 6).

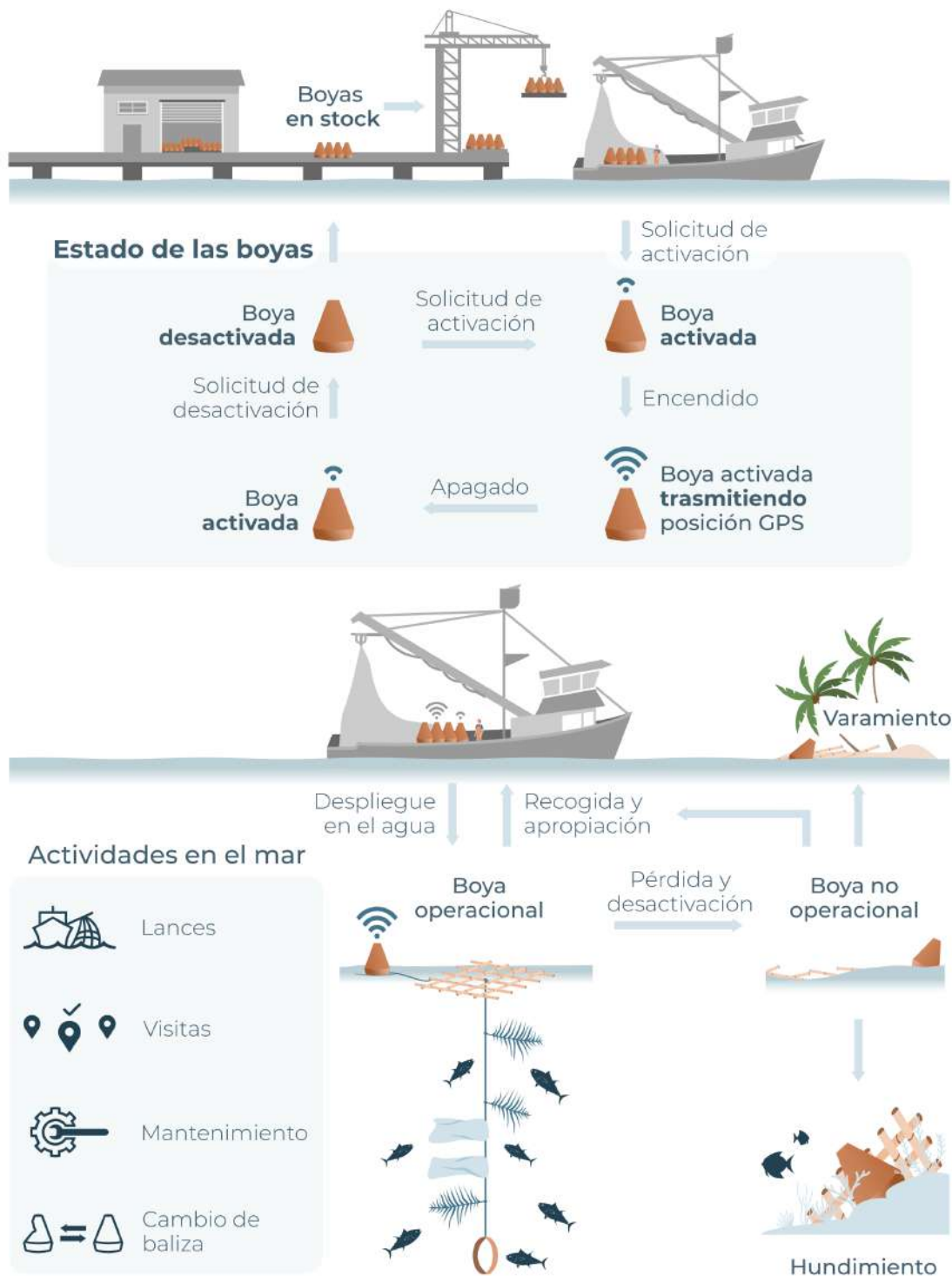


Figura 6. Diagrama de flujo de la gestión de FADs.

4. 100% cobertura de observadores, incluyendo LOS barcos de apoyo

El acuerdo considera necesario y obligatorio tener un 100% de cobertura de las actividades de los buques de pesca desde el 1 de enero del 2015, y extiende dicha tasa de cobertura a los barcos de apoyo desde el 1 de enero del 2017. Esta cobertura en atuneros converge con los requerimientos de la ICCAT y va más allá del requerimiento actual de la IOTC (5%).

La información recogida durante las mareas para verificar el cumplimiento de las Buenas Prácticas está registrada por observadores científicos que han recibido formación específica o, más recientemente, también mediante sistemas de monitoreo electrónico validados y aprobados por el agente científico que respalda este código (Figura 7). En cualquier caso, para los buques cerqueros se debe mantener la cobertura mínima de observadores físicos que exige la ORP o estado de pabellón. Sin embargo, para los buques auxiliares, la cobertura podrá ser exclusivamente mediante observador electrónico, debido a la limitación de espacio en estos buques.

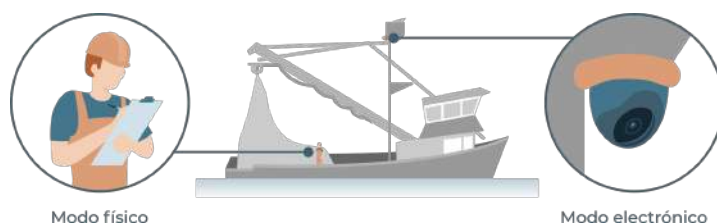


Figura 7. Cobertura de observación en buques atuneros y de apoyo: físico y electrónico.

5. Formación de patrones, tripulación y observadores científicos

El personal de abordaje, tanto profesional de la pesca como observadores científicos, son formados continuamente y detalladamente sobre los puntos recogidos en este código de Buenas Prácticas, con especial dedicación a las maniobras de liberación y manejo de especies y la correcta construcción y uso de los DCPs.

De la misma manera, el código impulsa la formación de observadores científicos para la correcta recolección de datos de alta calidad, y promueve el desarrollo y capacitación de observadores locales y regionales de terceros países. De la misma manera, estos periodos de formación son usados para evaluar el correcto seguimiento del programa y conocer posibles dificultades que vayan apareciendo.

6. Verificación por organismos científicos de las actividades relacionadas con las buenas prácticas, y seguimiento continuo mediante un comité revisor

Todas las actividades mencionadas en los puntos anteriores son verificadas por un organismo científico independiente que vela por el correcto funcionamiento del programa. El organismo científico trabaja para recopilar los datos del 100% de

cobertura, registra la información provista por los diferentes organismos de observadores y la procesa para ser analizada por barco y marea.

Los resultados se muestran en informes semestrales sobre cumplimiento del programa, ellos que se proporciona consejo científico específico en caso de que fuese necesario. Asimismo, y con la finalidad de aplicar mejoras continuas a este código de Buenas Prácticas, se constituye una Comisión Revisora, que contará con el asesoramiento científico pertinente y que se reunirá semestralmente con objeto de velar por su aplicación, buscar soluciones prácticas a problemas estructurales o puntuales y mantener actualizado el programa, siguiendo siempre las recomendaciones y sugerencias proporcionadas por los asesores científicos.

7. Revisión Continua del Código

Este texto es la versión revisada y acordada por los firmantes del Acuerdo de 20 de febrero de 2012 del Código de Buenas Prácticas y sustituye a dicho texto y sus revisiones posteriores.

Fecha:	Versión:	Motivo de modificación:
Febrero-2012	Rev.0	Creación del código
Febrero-2015	Rev.1	Revisión del documento para introducción de estrategias de liberación detalladas, características de los FADs no enmallantes
Febrero-2017	Rev.2	Introducción de los buques de apoyo
Febrero-2020	Rev.3	Introducción de prácticas de liberación para los grandes cetáceos y prácticas determinadas en el uso de FADs a lo largo de su ciclo de vida.
Mayo-2022	Rev.4	Revisión del uso de materiales para construcción de FADs
Junio-2025	Rev.5 (Vigente)	Revisión de fecha de prohibición del uso de la malla en la construcción de FADs, introducción de la no intencionalidad de lances a tiburones ballena y cetáceos

Sukarrieta, 24 de junio de 2025,

Presidente de ANABAC